

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 397 -2015-MINAGRI-PSI

Lima,

11 JUN 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida, formulado por el Consorcio Esparza a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Huilluco-Pampa Incata, en la localidad Huilluco, distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa",



CONSIDERANDO:

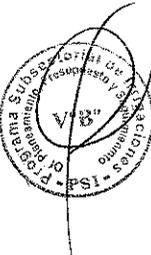
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2014 - MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de noviembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Esparza para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Huilluco-Pampa Incata, en la localidad Huilluco, distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa", por la suma de S/. 1' 952,732.86, Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, por la Carta N° 050-2015-CE, de fecha 10 de abril de 2015, la referida empresa Contratista presenta al Inspector de Obra, el Ingeniero Carlos Ramos Alcocer, para revisión, evaluación y trámite correspondiente, el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en las sumas de S/. 71,331.39 y S/. 8,144.66, respectivamente, generados durante el desarrollo de la Obra en referencia;



Que, con el Informe N° 14-2015-CH-PSI., de fecha 06 de mayo de 2015, el citado Inspector de Obra se pronuncia sobre el expediente del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 antes citados; para revisión y evaluación correspondiente;

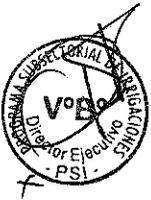


Que, el Inspector concluye en el citado informe, que se ha verificado el referido Adicional en campo, y se ha llegado a la conclusión que los pontones y el muro de contención de acuerdo a la topografía del terreno, van a solucionar los problemas de la comunidad; que los costos del mismo, son del Expediente Técnico del Proyecto, razón por la cual, no requiere acta de pactación de precios; que ha verificado las partidas que se deducirán y que generan el Presupuesto Deductivo Vinculante del Adicional N° 01; que los citados presupuestos han sido formulados en cumplimiento del artículo



207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la incidencia de ambos presupuestos es de 3.24%, por lo que, no necesita la aprobación de la Contraloría General de la República, por no superar el 15% del monto contractual; finalmente, el Inspector de Obra, luego de las conclusiones arribadas recomienda su aprobación;

Que, por Informe N° 086-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/VMAF, de fecha 02 de junio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, indicando respecto a los antecedentes de los mismos, que el 13 de febrero de 2015, los comuneros de Huilluco solicitaron a través de la Carta N° 001-2015-JALH, se tenga en consideración la implementación de 08 compuertas y 03 pontones al Proyecto, que servirán para el pase de animales y vehículos, así como tapas para el canal en sector quebrada Dominga Abuela y protección de perímetro ante el ingreso de huaycos; que con fecha 02 de marzo de 2015, pone en conocimiento del Inspector de Obra lo solicitado por los comuneros, y este anota el requerimiento en el asiento N° 58 del cuaderno de Obra; que el Contratista a través de la Carta N° 050-2015-CE, presenta al Inspector de Obra el expediente que sustenta el Adicional y su Deductivo vinculante; que el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 14-2015-CH-PSI, emite su pronunciamiento sobre los mismos;



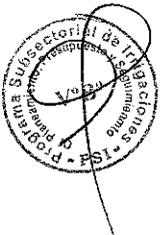
Que, respecto al análisis de los citados presupuestos, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, que para la elaboración del citado Adicional se ha hecho uso de los costos del Expediente Técnico del Proyecto, razón por la cual, no se requiere pactación de precios; que las partidas conformantes del Adicional y Deductivo vinculante, son puntuales y específicas, y están referidas a la disminución de 24.m de canal con la finalidad de construir 03 pontones de concreto armado de 6.00 m. de largo, la construcción de 01 murete de 60.00m de largo y 0.50m de alto de concreto simple y 18 tapas de concreto armado de 1.10 x 50x e= 15m; finalmente, luego del análisis realizado, recomienda aprobar el referido Presupuesto Adicional N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/. 71,331.39, y su Presupuesto Deductivo Vinculante en la suma de S/. 8,144.66, resultando una incidencia de 3.24%, respecto al monto contractual;



Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000878, de fecha de aprobación 01 de junio de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 63, 190.00, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;



Que, con el Memorando N° 1181-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados;



Que, con el Memorando N° 2641-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante 01, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 397 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 410-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuesto en mención, se originan por la necesidad de ejecutar obras adicionales no previstas en el Expediente Técnico del Proyecto, para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas en la suma de S/. 71,331.39, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida, en la suma de S/.8,144.66;

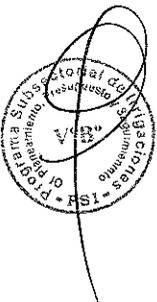
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas denominado "Pontones y Muro de Contención", formulado por el Consorcio Esparza a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Huilluco-Pampa Incata, en la localidad Huilluco, distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa", en la suma de S/. 71,331.39 (Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno y 39/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menor Partida formulado por el Consorcio Esparza a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Huilluco-Pampa Incata, en la localidad Huilluco, distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa", en la suma de S/. 8,144.66 (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 66/100 Nuevos Soles), cuya incidencia, sumado al Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución es de 3.24 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Esparza, al Inspector de Obra el Ingeniero Carlos Ramos Alcocer, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

